



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre e de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	MARIA STELLA GONZALEZ SANTOYO.
Causante	JOSE HELIODORO RUBIO CONTRERAS
Radicado	No. 050013110007 – 2022-00051-00
Providencia	AUTO 903 DE 2022
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Por error del despacho al dictar sentencia dentro del presente proceso de SUCESIÓN, en el cabezote de la sentencia Nro 307 del trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados, liquidados, partidos y adjudicados, que corresponden a liquidación del Sucesorio del causante **JOSE HELIODORO RUBIO CONTRERAS**, quien en vida se identificaba con cc 19.258.983, se indicó como radicado de la providencia el No. 050013110007–2022-00237-00, cuando el radicado del proceso es el 050013110007-2022-00051-00.

Considerando lo que se expresa el artículo 286 del Código de General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el cabezote de la sentencia Nro 307 del trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados, liquidados, partidos y adjudicados, que corresponden a liquidación del Sucesorio del causante **JOSE HELIODORO RUBIO CONTRERAS**, quien en vida se identificaba con cc 19.258.983, en el sentido que el radicado correcto del proceso es el **050013110007-2022-00051-00** y no el 050013110007–2022-00237-00 como como erradamente se indicó.

SEGUNDO: la sentencia Nro. 307 del trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), sigue siendo válida en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, stylized initial 'C'.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ